

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno 10/2020, de 14 de octubre, del Consejo Comarcal del Baix Penedès por la que se aprueba una 2a convocatoria de las prestaciones de urgencia social para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

“Personas y/o familias que están empadronadas y/o viven a los municipios donde el consejo comarcal tiene delegadas las competencias en servicios sociales básicos y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica puntual y/o en situación de pobreza o exclusión social, y acrediten que se encuentran con dificultades para la cobertura de sus necesidades básicas por inexistencia y/o insuficiencia de ingresos económicos.

Segundo. Objeto.

Ayudas para atender la situación de necesidad básica producida por un hecho puntual, extraordinario y no previsto que requiere de una intervención inmediata de los servicios sociales básicos. Tienen por finalidad la atención de determinadas situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos otras fuentes, y por la atención de situaciones de exclusión social, preferentemente aquellas que sufren menores en situación de riesgo.

Las necesidades básicas a atender son: conciliación de la vida laboral y familiar en la atención a los menores en riesgo en los casos de carencia de apoyo familiar (becas de comedores escolares, casales, etc.), alimentación, traje y alojamiento, vivienda y suministros básicos (agua, luz y gas), actividades y servicios que promuevan la integración sociolaboral de personas en situación de exclusión social, y gastos de atención sanitaria. Como criterio general, se tendrán que haber agotado todas las posibilidades de ayudas.

Tercero. Bases reguladoras.

La Junta de Gobierno 14/2019, de 27 de noviembre, ha aprobado las bases de la convocatoria pública para la concesión de las prestaciones de urgencia social en cada ejercicio económico, las cuales están publicadas en la inserción número 2019-11518 del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de enero de 2020.

Cámara. Cuantía.

El importe total de la 2a convocatoria para el ejercicio 2020 asciende a 52.177,09 €. El importe máximo del total de ayudas, por los cuales se podrá beneficiar cada persona, familia o unidad de convivencia, no podrá superar conjuntamente los 400 €/ año. La prestación de urgencia, por norma general, sirve para cubrir alguna/s deuda/s que la familia ha contraído, y por tanto el importe de la prestación será equivalente al de la deuda, con el límite de 400 € mencionado anteriormente.

Con el objetivo de garantizar los suministros básicos (luz, agua y gas) a familias en situación de pobreza energética, el importe de la prestación podrá ser superior a la cuantía mencionada en el anterior punto, si la deuda de la familia por este concepto sobrepasa los 400 € y el equipo básico de atención social así lo valora.

Solo en situaciones de extrema vulnerabilidad y grave riesgo social, y debidamente justificadas por el técnico de los SSB en su informe social, se podrán conceder ayudas en una cuantía superior, hasta los 1.200 €.



Las únicas excepciones en las cuales no se establece ningún límite en la cuantía máxima de las ayudas son las situaciones de violencia doméstica, siempre que sirvan para alejar a la víctima/s del agresor y prevenir, por lo tanto, posibles situaciones de peligro hacia su integridad física, las situaciones de carencia de vivienda de unidades familiares con menores a cargo y familias en situación de vulnerabilidad severa, con menores, en situación de pobreza energética, con deudas en suministros superiores a esta cuantía, y que con el pago de la ayuda se evite un corte de estos suministros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de prestación de urgencia social se pueden presentar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de diciembre de 2020.

Sexto. Otros datos.

Sin contenido.

El Vendrell, 16 de octubre de 2020

El Secretario

Salvador Ester Casals

